



OIT

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 061 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO,4.0.MAR.2020.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1271-2020-GGR, sobre cancelación del procedimiento de selección la Comparación de Precio N° 16-2019-OEC/GR-PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 3030-2020-GRPUNO/ORA-OASA de fecha 23 de febrero del 2020, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Solicitud de Cancelación de Proceso.
Comparación de Precios N° 16-2019-OEC/GR-PUNO(1)

REF.: Informe N° 002-2020-GR-PUNO/ORA-OASA/TVCQ...

PRIMERO.- Con Informe N° 002-2020-GR-PUNO-OASA/TVCQ, el Operador de SEACE, remite la solicitud de cancelación del proceso por lo siguiente: Con fecha 04 de marzo del 2019 se publicó en la plataforma SEACE la Comparación de Precio N° 16-2019-OEC/GR-PUNO-1, Servicio de alquiler de Motoniveladora, según Términos de Referencia, Para la Obra "Construcción de Hospital Materno Infantil Cono Sur Juliaca San Román - Puno"

En fecha 15-02-2019, a través del requerimiento de servicio N° 00389, adjunto al presente el requerimiento. Requerimiento que se llega a convocar el proceso a través de una Comparación de Precios N° 016- 2019-OEC/GR-PUNO-1 en fecha 04-03-2019, que posteriormente se declararía nulo el 27-05-2019, conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2019-GR-PUNO.

A través de los Informes N° 003-2020-GR-PUNO/SGO/GRI/EL, Informe N° 049-2020-GR- PUNO/GRI/SGO/RO-RCC N° 410-2020-GR-PUNO-GRI/SGO, con recepción 17-02-2020 el área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección, que la necesidad en esta etapa se tiene un avance, por ende habria desaparecido la necesidad.

BASE LEGAL:

. Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo del 2019. FE DE ERRATAS.

. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver FE de Erratas.

SEGUNDO:

Art. 30 Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 061 -2020-GGR-GR PUNO

19 0 MAR 2020

PUNO,

emergencia declarados expresamente, bajo su exclusividad responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Reglamento de contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF, modificado por D.S. 056- 2017-EF señala lo siguiente:

Art. 67 Cancelación del procedimiento de selección.

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Conforme se puede desprender que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento hasta antes de la Buena Pro. según lo descrito por el especialista en geotécnica y mecánica de suelos de la residencia de la obra, informa que se prescinde del servicio de alquiler de motoniveladora, dado que a la fecha se cuenta con avance, además señala que la conclusión del pavimento rígido de los ejes 04 de la progresiva 0+000 hasta la 0+081 y el área de los 12 giros, son menores por lo que corresponde prescindir del servicio, por otra parte el Residente de Obra con Informe N° 049-2020-GR-PUNO/GRI/SGO/RO-RCC en su segundo párrafo menciona que la obra cuenta con una orden de servicio N° 00880 (Servicio de alquiler de motoniveladora). vigente de 145 HM de los cuales se han utilizado 18 HM, a la fecha, por lo que los documentos aludidos anteriormente no es necesario la continuidad del proceso, por lo que solicita la CANCELACION del proceso de contratación.

De conformidad con el numeral 67 1 del artículo 67 del Reglamento, una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrara imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

TERCERO:

Según lo señalado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, es procedente tramitar la cancelación, en mérito al informe del área usuaria y entendiéndose que estado de proceso de contratación se encuentra en nulidad y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 061 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 90 MAR 2020

asi mismo dado que a la fecha resultaría innecesario la contratación del servicio, por lo que se ha perdido la finalidad principal.”; y

Estando al Informe N° 303-2020-GRPUNO/ORA-OASA de la Oficina de abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 025-2020-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección la Comparación de Precio N° 16-2019-OEC/GR-PUNO-1, Servicio de alquiler de Motoniveladora. según Términos de Referencia, Para la Obra “Construcción de Hospital Materno Infantil Cono Sur Juliaca San Román - Puno”, por haber desaparecido la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL